

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, SIGNA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "SIGNA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "SIGNA"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 23,408, pasada ante la fe del Notario Público número 84, Lic. Rafael Rebollar Garduño
2. Que entre otros, tiene como objeto, la Fabricación de Ingredientes Activos Farmacéuticos.
3. Que el C.P. Manuel Palacios Rodríguez es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Av. Industria Automotriz No. 301, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.



III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para la realización de actividades conjuntas encaminadas para que alumnos y pasantes de las licenciaturas que ofrece "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancia profesional en los programas y proyectos de "SIGNA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos de estancias profesionales que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "SIGNA".
2. Tener un registro de los programas que desarrollarán los alumnos durante las estancias profesionales, los cuales serán asesorados por "LAS PARTES".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "SIGNA".
4. Instruir a los alumnos aceptados para que durante el desempeño de las estancias profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de estancias profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.



6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las estancias profesionales, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por el "SIGNA" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los seleccionados de estancias profesionales para este programa, durante su carácter de alumnos inscritos, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "SIGNA", se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar las estancias profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos, necesarios, para la incorporación de los alumnos de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos de estancias profesionales participantes en el programa, un apoyo económico mensual y servicio de comedor de acuerdo a su formación profesional.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos de estancia profesionales participantes.
5. Remitir a "LA FACULTAD" bimestralmente y al final de la estancia, un informe evaluativo del desempeño y las actividades desarrolladas por los alumnos de estancias profesionales.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de estancias profesionales que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos de estancias profesionales.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos de estancias profesionales.



TERCERA. TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “LA FACULTAD”, la M. en P.E. Ana Margarita Arrizabalaga Reynoso, encargada de estancias profesionales de los cuatro programas educativos.

Por “SIGNA”, María Enedina Sámano García, Analista de Reclutamiento y Selección.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación de las estancias profesionales tendrá una duración de 480 horas para los programas educativos, previo consentimiento expreso de “LAS PARTES”, de los alumnos y pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las estancias profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “SIGNA” y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “SIGNA” y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

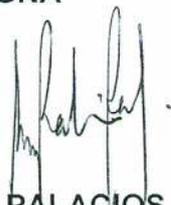
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ÉLLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA FACULTAD”


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR “SIGNA”


C. P. MANUEL PALACIOS
RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y SIGNA S.A. DE C.V. CONSTE.



Revisado